

LAURA LUCIA JIMENEZ ROA

ABOGADA

318 486 2673
laura82.roa@hotmail.com
jrgabineteconsultoría@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Abogada de la universidad Militar Nueva Granda, experiencia específica en contratación y responsabilidad estatal.
Litigio profesional en asuntos contencioso administrativos y civiles.

RECONOCIMIENTOS

1er puesto Congresista Estudiantil por Hanns Seidel Stiftung, Fundación Domopaz y Congreso de la república de Colombia.

1er puesto campo de oratoria y argumentación. Universidad Nacional De Colombia.

Condecoración Liderazgo Político por la fundación Actuando por Colombia y Hanns Seidel Stiftung.

EXPERIENCIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

2021 - 2024

(UAESP-495-2021 / UAESP-115-2022 / UAESP-075-2023 / UAESP-858-2023)

Contratación y responsabilidad Estatal
Procedimientos Administrativos

FIRMA JOSÉ ALFONSO DIAZ SÁNCHEZ

2020 - 2021

Dependiente Judicial
Representación judicial procesos civiles

FIRMA CASTIBLANCO RODRIGUEZ

2020

Dependiente Judicial
Representación judicial procesos contencioso Administrativo

MYMCOL

2019

Analista de información de medios de comunicación

REFERENCIAS PERSONALES

GUILLERMO DÍAZ FORERO

Abogado socio fundador
Click Abogados y Consultores
gdiaz@clickabogadosyasociados.com

JULIAN TRIANA VARGAS
Abogado
Concejal de Bogotá
2024 - 2027
Tel. 319 347 9949

PERFIL ACADÉMICO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Especialización en Contratación Estatal en curso.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Abogada

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Diplomado en Contratación Estatal

GIMNASIO NUEVO MODELIA

Bachiller Académico

Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

Laura Lucia Jiménez Roa

C.C. 1.000.284.757 expedida en Bogotá, D.C.

ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional le otorga el título de

Abogada

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 30 días del mes de agosto de 2023.

Rector

Vicerrector Académico

Decano de la Facultad

Acta de Grado N° 168
Registro N° 168

Jefe División de Admisiones, Registro y Control

Registro Oficial
Anotado al folio 5 Libro II
Bogotá, D.C. República de Colombia
Día 30 Mes 08 Año 2023

D-0008383

La República de Colombia
y en su nombre, el

Gimnasio Nuevo Modelia

Bogotá, D.C.

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,
según Licencia de Funcionamiento No. 0107 del 21 de octubre de 2009,

Confiere a:

Laura Lucía Jiménez Roa

Identificada con T.I. No. 1.000.284.757 de Sibaté Cundinamarca

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Lic. Luz Diana Reyes Alonso
Rectora

Liliana Moya Liberatto
Secretaria

Anotado en el Folio No. 004 Libro de Registro No. 002

Dado en Bogotá, D.C., a 1º de diciembre de 2017

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Prem

José Alfonso Diaz Sánchez
ABOGADO Especialista en asuntos Penitenciarios

José Alfonso Díaz Sánchez
Abogado

CERTIFICO

Que Laura Lucia Jiménez Roa, colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1000284757 y residente en Bogotá D.C, mantuvo una relación contractual con el suscrito desde el 17 de julio del año 2020 hasta el 14 de mayo del año 2021, bajo un contrato de prestación de servicios, desempeñando el cargo de dependiente judicial, realizando labores como elaboración de Tutelas, derechos de Petición, y demás redacción de documentos relacionados al área Civil, Laboral y Familia. Durante el tiempo en mención, la persona devengó un salario mensual de 1SMMLV.

Certificación que se expide por solicitud de la parte interesada en Acacias- Meta a los 8 días del mes de Julio del 2021.

Atento y Cordial.



JOSE ALFONSO DIAZ SANCHEZ
CC. 79.462.054 expedida en Bogotá D.C
T.P. No. 281.148 del C. S. de la Judicatura

CALLE 18 No. 20-20 Acacias - Meta 314 3601850
alfonso.derecho.ucc@gmail.com

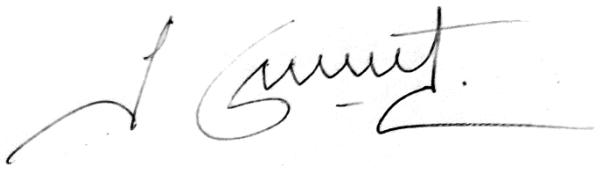
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MYMCOL SAS
NIT:900788842

Certifica que LAURA LUCIA JIMÉNEZ ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.284.757 de Bogotá, a través de contrato de prestación de servicios, realizó actividades para esta compañía como Analista de Información de Medios de Comunicación, durante el periodo del 15 de noviembre a 14 de diciembre de 2019.

Durante dicho periodo, obtuvo un pago por los servicios prestados de cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete ($ 443.687) pesos mcte.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado el 26 de julio de 2021.



JAIRO MILLER ZARATE ZARATE
administración@mymcol.com
Cel.3202436258

CERTIFICA

Hipólito Castiblanco Rodríguez, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.456.399, con tarjeta profesional del C.S de la J. No. 111442, certifico por medio de la presente que, Laura Lucia Jimenez Roa identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.284.757 de Bogotá D.C, prestó sus servicios desde el 14 de enero del 2020 hasta el 10 de Julio del 2020 ,desempeñando el cargo de Auxiliar Jurídico bajo un contrato de prestación de servicios con una remuneración mensual de $500.000 M/cte (quinientos mil pesos) realizando labores de verificación de procesos, realización de demandas, cobro pre jurídico, notificaciones, elaborar acuerdos de pagos e informes diarios de procesos, radicación de oficios en juzgados y demás entidades privadas y estatales.

La presente certificación se expide a los 7 días del mes de enero del 2022.

Cordialmente,



Hipólito Castiblanco Rodríguez
TEL: 310 767 8651

No. CONTRATO SECOP	**UAESP-858-2023**
CONTRATISTA	LAURA LUCÍA JIMÉNEZ ROA
No DE IDENTIFICACION NIT y/o CC	1.000.284.757 DE BOGOTÁ DC
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1.OBJETO	SAF-132 Prestar servicios profesionales apoyando a la Subdirección Administrativa y Financiera desde el punto de vista jurídico, con el fin de fortalecer la gestión institucional.
2.VALOR	**VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.200.000)**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
3.FORMA DE PAGO	La UAESP pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000)**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. Los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional al servicio el cual se aplicara bajo la siguiente fórmula. Para calcular el valor del día a pagar, se aplicará la siguiente fórmula: Valor día a pagar = valor honorario mensual ÷ 30. Este monto incluye impuestos de ley a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar: 1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago (para el último pago, adicionalmente debe presentar informe final de ejecución). 2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la Entidad, con el objeto y las obligaciones pactados. 3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual este sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
5.CDP No	**No. 1438 del 31 de octubre de 2023**
6.GARANTÍA ÚNICA	
Cumplimiento: El valor de esta garantía deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.	
7. SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el ALMACENISTA GENERAL, Código 215, Grado 24, del área de logística de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto

	del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá D.C.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar, proyectar y revisar los documentos y trámites precontractuales, contractuales y post contractuales (elaboración de estudios previos, estudios de mercado, seguimiento de los procesos y/o contratos y liquidación de los mismos), en las diferentes modalidades de selección de contratación que requieran por parte del área de logística de la Subdirección Administrativa y Financiera.
2. Realizar el seguimiento jurídico de los bienes entregados en concesión y demás figuras jurídicas mediante las subdirecciones misionales de la entidad, como soporte para su registro y movimientos de los inventarios en almacén.
3. Realizar las gestiones legales para el desarrollo del plan estratégico de seguridad vial y lo concerniente a los trámites que se adelanten ante las autoridades de tránsito por los colaboradores de transporte de la entidad.
4. Proyectar y revisar las resoluciones, actas y justificaciones para los trámites de informes de pasivos exigibles, reservas presupuestales, actas y resoluciones de bajas de bienes y demás procedimientos administrativos y logísticos de la Subdirección Administrativa y Financiera.
5. Adelantar las solicitudes de inicio de proceso sancionatorio derivados de los contratos en los que la supervisión corresponda a la Subdirección Administrativa y Financiera, así mismo proyectar y revisar los requerimientos jurídicos, PQRS y comunicaciones solicitadas al área de logística y a la subdirección.
6. Asistir en las actividades, reuniones y capacitaciones requeridas por la Subdirección Administrativa y Financiera y la UAESP.
7. Mantener al día el Sistema de información ORFEO, dando trámite y cierre a las solicitudes que le sean asignadas.
8. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato relacionadas y para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4. Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia y los lineamientos contemplados en Fichas Azules que adopte la Unidad.
5. Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato.
6. Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y, en general, al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento de este. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la Unidad. (Cuando aplique)
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la Unidad, por conducto de los supervisores o interventores del contrato.
9. Responder por la conservación y el uso adecuado de los documentos, bienes o equipos que sean utilizados para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar. Si el contratista utiliza su propio equipo de cómputo, solamente podrá tener instalado un software adquirido legalmente. El contratista será responsable por cualquier daño o perjuicio que cause a la Unidad por la utilización de software que no haya sido adquirido legalmente. (Cuando aplique)

10. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, del Sistema Integrado de Gestión -SIG, conforme a la normativa vigente y los lineamientos de la entidad. (Cuando aplique)
12. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros.
13. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos, de acuerdo con el código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).
14. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental: "Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIAERS), Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)" y demás lineamientos ambientales establecidos por la UAESP, bajo el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. (Cuando aplique)
15. Cumplir con los procedimientos adoptados por la entidad para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y aquellos que se implementen como herramientas de gestión y control. (Cuando aplique)
16. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la Unidad por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Unidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
17. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la UNIDAD o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la UNIDAD que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).
18. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad.
19. El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas ni asesorar, durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de cualquier proceso de selección adelantado por la UAESP o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con la UAESP que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Asimismo, no podrá participar, ni en forma individual ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural ni tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte de la Unidad. (Cuando aplique).
20. Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
21. Cumplir con la normativa relacionada con la seguridad industrial, salud ocupacional y prevención del contagio y transmisión. (Cuando aplique).
22. Tener para sí o dotar al personal que vincule a las actividades operativas de los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. (Cuando aplique).

23. Dotar, bajo su costo, al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente. (Cuando aplique)
24. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
25. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran en el documento GAL-FT-01 fichas técnicas para la contratación sostenible, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales.
26. Estar al día al momento de la finalización del contrato con los sistemas de gestión información. (Cuando aplique).
27. Presentar la constancia o soporte de publicación en la Plataforma SECOP (Pantallazo u otro) del informe de ejecución de actividades, debidamente suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, correspondiente al mes inmediatamente anterior del mes que la entidad va a cancelar. Para el último pago, además, se deberá adjuntar constancia o soporte de publicación en la plataforma SECOP (Pantallazo u otro) del informe de ejecución de actividades del último periodo de ejecución del contrato y del informe final de ejecución, suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, lo anterior se debe realizar por medio de la herramienta plan de pago en la Plataforma SECOP II.
28. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

11. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas.
2. Pagar, en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago, las facturas presentadas por el Contratista, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

12. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

13. ACUERDO DE INTEGRIDAD:

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados a la Unidad son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la UAESP, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021 y las demás que apliquen; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (Entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros

proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. 6. Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente contrato.

15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la UAESP el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La UAESP podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, la UAESP podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

16. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la UAESP podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que la UAESP le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

17. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

18. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 9. Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 10. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

19. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la UAESP o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA No podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

21. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

23. VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

24. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a la UAESP, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la UAESP y EL CONTRATISTA.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la UAESP, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la UAESP por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

26. CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

27. MANEJO DE DATOS PERSONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la UAESP.

28. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la UAESP, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

29. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

30. REPRESENTACIÓN:

El Contratista es un ente independiente de la UAESP, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UAESP, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

31. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

32. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

33. DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

34. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

35. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar a la UNIDAD, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la UNIDAD, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Por lo tanto, este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la UAESP: la

existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

37. PUBLICACIÓN:

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.